

O LAWFARE COMO AGENDA DE PESQUISA: A TRANSDISCIPLINARIDADE COMO ESTRATÉGIA PARA ABORDAR A(S) CRISE(S) CONTEMPORÂNEA(S)

EL LAWFARE COMO AGENDA DE INVESTIGACIÓN: LA TRANSDISCIPLINARIEDAD COMO
ESTRATEGIA DE APROXIMACIÓN A LA(S) CRISIS CONTEMPORÂNEA(S).

LAWFARE AS A RESEARCH AGENDA: TRANSDISCIPLINARITY AS A STRATEGY FOR
APPROACHING CONTEMPORARY CRISIS(S)

Amílcar Salas Oroño¹

<https://orcid.org/0000-0003-4453-4285>

RESUMO

Neste artigo, propomos ampliar a reflexão sobre o *lawfare* como vetor interpretativo para certas crises contemporâneas: aquelas que se manifestam em torno da “crise da democracia” e da “crise do Estado”. Embora o termo *lawfare* sempre tenha sido alvo de escrutínio quanto à sua natureza e precisão – circunstância que também lhe permitiu expandir-se como espaço semântico –, este artigo buscará identificar seu valor hermenêutico para a compreensão de problemas contemporâneos. O *lawfare*, devido à particularidade do fenômeno que descreve, pressupõe, antes de tudo, uma compreensão da esfera jurídica e penal. Mas também implica conhecer, investigar e aplicar conhecimentos relacionados à Geopolítica, ao funcionamento de grandes corporações econômicas, corrupção real e a narrativa da corrupção (especificamente ancorada na política e na esfera pública). Todo o qual nos convida a observar os meios de comunicação atuais e sua migração para outras plataformas; e até mesmo a considerar mapas de transições energéticas no planeta e o desenvolvimento de perspectivas geológicas. É nesse sentido que o *lawfare* se torna uma perspectiva de estudo – uma “agenda de pesquisa” – crucial para a compreensão de alguns aspectos centrais das transformações globais em curso.

Palavras-chave: *lawfare*; democracia; Estado; corrupção; transdisciplinaridade.

1 Doutor em Ciências Sociais pela Universidade de Buenos Aires. Email: amilcarsalas@yahoo.com

RESUMEN

En este artículo nos proponemos extender la reflexión acerca del *lawfare* como vector interpretativo de determinadas crisis contemporáneas: las que se manifiestan en torno de la “crisis de la Democracia” y la “crisis del Estado”. Más allá de siempre haya estado bajo escrutinio la naturaleza y precisión del término *lawfare*, circunstancia que también ha permitido que vaya ampliándose como espacio semántico, en esta oportunidad se intentará puntualizar su valor hermenéutico para la comprensión de problemas contemporáneos. El *lawfare*, por la particularidad del fenómeno que describe, supone conocer en primer lugar el ámbito Jurídico-Penal. Pero también implica conocer, investigar y desplegar saberes relacionados con la Geopolítica, con el funcionamiento de las grandes Corporaciones Económicas, la corrupción real y el relato de la corrupción (anclado específicamente en la política y lo público). Todo lo cual invita a observar los actuales medios de comunicación y su desplazamiento hacia otras plataformas; incluso a considerar los mapas de las transiciones energéticas en el planeta y los desarrollos de perspectivas geológicas. Es en este sentido que el *lawfare* se convierte en una perspectiva de estudio - una “agenda de investigación”- gravitante para la aproximación a algunos aspectos centrales de las transformaciones globales en curso.

Palabras clave: *lawfare*; democracia; Estado; corrupción; transdisciplinaridad.

ABSTRACT

In this article, we propose to extend the reflection on *lawfare* as an interpretive vector for certain contemporary crises: those manifested around the “crisis of Democracy” and the “crisis of the State”. While the term *lawfare* has always been subject to scrutiny regarding its nature and precision—a circumstance that has also allowed it to expand as a “semantic space”—this article will attempt to pinpoint its hermeneutical value for understanding contemporary problems. *lawfare*, due to the particularity of the phenomenon it describes, presupposes, first and foremost, an understanding of the legal and penal sphere. But it also implies knowing, investigating, and applying knowledge related to Geopolitics, the logic of corporations, real corruption and the narrative of corruption (specifically anchored in politics and the public sphere); it invites us to observe current media and their shift to other platforms; and even to consider maps of energy transitions on the planet and the development of geological prospects. It is in this sense that *lawfare* becomes a perspective of study - a “research agenda” - that is crucial for understanding some central aspects of the ongoing global transformations.

Key-words: *lawfare*; democracy; State; corruption; transdisciplinarity.

INTRODUCCIÓN: EL LAWFARE COMO AGENDA DE INVESTIGACIÓN

En estas páginas pretendemos extender y ampliar la reflexión acerca del *lawfare* dejando de lado un poco el contrapunto al que nos invitan algunas críticas que se han realizado sobre la legitimidad explicativa del término (Gargarella, 2020). Más bien proponemos aproximarnos al concepto desde su valor heurístico, en tanto nos permite develar y comprender mejor algunos aspectos centrales de los procesos históricos contemporáneos: la “crisis de la Democracia”, la “crisis del Estado”, o la misma “crisis del liberalismo” que subyace a ambas. Si bien es cierto que el término *lawfare* siempre estuvo bajo escrutinio con respecto a su naturaleza y precisión, circunstancia que también ha permitido que vaya ampliándose como “espacio semántico”, en esta oportunidad se intentará puntualizar su carácter hermenéutico para la comprensión de problemas generales; como un inductor de la reflexión y la crítica.

El *lawfare*, por la particularidad del fenómeno que describe, requiere del auxilio propio de la observación Jurídico-Penal. Pero también supone conocer, investigar y desplegar saberes relacionados con la Geopolítica, con el funcionamiento de las grandes Corporaciones Económicas y su vinculación con la corrupción política, las idiosincrasias de los actuales medios de comunicación y su desplazamiento hacia otras plataformas; implica conocer otras áreas del saber cómo los avances en términos de prospectivas geológicas y los desarrollos de transición energética, o la competencia por los combustibles; o las diferencias regionales de cultura política y sus expresiones constitucionales. Así, el *lawfare*, contrariamente a la discusión autocentrada respecto de su intrínseco *status* epistemológico, se vuelve un vector de análisis que acerca un número nada despreciable de información y conocimiento sobre los procesos sociohistóricos en curso, sobre todo a partir de las Relaciones Internacionales y su impacto en cada una de las escenas nacionales. Es en este sentido que podemos afirmar que se trata de una “agenda de investigación” - siguiendo a Romano (2025) - que permite comprender e internalizar con bastante grado de sofisticación algunos de los aspectos centrales de las transformaciones globales en curso.

LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA: DE LA “TEORÍA DEL LAWFARE” AL “LAWFARE COMO ESTRATEGIA DEL IMPERIALISMO”.

Si bien no es posible establecer un panorama homogéneo en términos continentales – incluso comparando casos de países contiguos-, cada vez se hace más evidente que nos enfrentamos a una “crisis de la Democracia”, por lo menos tal como se la ha identificado y comprendido durante los últimos 70 años. Es cierto que ya durante los años '80 habían tomado fuerza algunas “críticas internas” respecto de los mecanismos y “promesas democráticas” (Bobbio, 1985; Dahl, 2003), críticas diferentes de las “externas”, esas que se le hicieron a la democracia liberal durante los años '20 del Siglo XX. Pero está claro que, tanto por el número de contribuciones académicas e interpretaciones varias, como por las propias opciones evidenciadas en los electorados (de regiones diversas), el “malestar democrático” es evidente – sea “interno” o “externo”.

Un aspecto nada desdeñable, y que tiene estrecha conexión con el *lawfare*, por su relación con la clausura de específicas representaciones políticas, es todo aquello que se relaciona con el propio acto del voto, su ejercicio. Según Gerchunoff (2022), la representación (democrática) encierra una duplicidad funcional: por un lado, es lo que empuja a la realización de una transferencia de autoridad y, por otro, es una instancia que resuelve una dimensión expresiva (identitaria) del ciudadano (elector). En palabras del autor:

En mi opinión, la crisis de representación no constituye un problema «solucionable» de la democracia representativa, sino que es un rasgo estructural, esencial, del que esta no puede prescindir. La verdadera crisis no sería la distancia perogrullesca y supuestamente coyuntural entre representantes y representados, sino una división interna dentro de cada ciudadano, dentro de cada persona moderna; la distancia/separación que hay entre los dos elementos que componen la libertad política de la Modernidad: el derecho al voto y a la libertad de expresión.

El sistema representativo es precisamente la afirmación de esta distancia, de esta separación, la idea de que su existencia es fundamental para que la libertad funcione. Es decir que se trata de una «crisis» (de una herida, de una división) asumida por el liberalismo, no de algo que mejora o empeora en función del momento y que podría modificarse con el tiempo. En la concepción que propongo, la crisis de representación sería una herida imposible de suturar cuyo origen está en la ruptura de dos realidades que en la democracia antigua (directa) se encontraban unidas: el gobierno y la expresión; la administración de lo colectivo y el espacio de aparición individual (Gerchunoff, 2022, p. 123).

En línea con el autor, y por las características actuales de la comunicación digital, sobre todo atendiendo a la expansión de las redes sociales, estas últimas se convierten en un espacio donde la “expresividad del elector” puede aparecer de forma más directa, más frecuente y explícita, y ya no requiere tanto de la mediación del propio “representante”. Aquí, el representado, de alguna forma, se representa – o por lo menos en lo que respecta a su opinión, no así a su autoridad – a sí mismo, lo que quita expectativa a que lo resuelva el representante (político). No se trata de un dilema (que eventualmente podría moderarse con alguna definición pública sobre el asunto), sino más bien de una tendencia histórica en curso: desafección política, por un lado, hiperexpresividad digital, por el otro (Sabariago; Amaral; Carvalho Salles, 2020).

Los medios de comunicación contemporáneos han contribuido mucho a esta situación, a la corrosión de la democracia a través de la potenciación de la “expresividad” ciudadana. Precisamente han sido algunos estudios sobre el *lawfare* quienes han abierto el camino para este registro, sobre todo para el caso brasileño (Ramina, 2022; Proner *et. al.*, 2018). No se trata de la anterior formulación acerca del carácter “ideológico” de los medios de comunicación, su afinidad a alguna clase social o la disposición del “encuadre” o “editorialización negativa” (Romano, 2025; Feres Junior; Sassara, 2016). Los medios actuales trabajan *con* y *sobre* las redes sociales, en la interacción con esos dispositivos; no pueden desligarse de su función “informativa”, pero ya no traen las primicias (Calvo; Aruguete, 2020).

Su función está en organizar los “estados de ánimo”; al respecto de su rol en el juicio político a Dilma Rousseff,

quienes proveyeron la gramática de todo este arco opositor fueron los medios de comunicación: constituyeron los vehículos indispensables para que se mantuviera muy presente un discurso social negativo, moralista, repetitivo hasta el hartazgo, respecto de la necesidad de continuar con el juicio político. Los medios potenciaron y dieron resonancia a lo que expresaban las redes sociales, donde se entremezclan contenidos, hasta los más absurdos; visibilizaron a los nuevos grupos de protesta –y convirtieron en columnistas a sus voceros –, y funcionaron como plataformas perfectas para que se desplegara un *exclusivo y episódico sujeto (histórico) social*. De lo digital a la calle, con la figura conectiva cumplida por los medios de comunicación (Salas Oroño, 2019, p. 45).

La “erosión” o “crisis” democrática debe verse, entonces, como una combinación de elementos que terminan confluyendo en distintos tiempos: si la “guerra judicial” supone la identificación (con su caracterización) de los términos y objetivos de la disputa, los medios de comunicación han resultado ser, en la gran mayoría de los casos de *lawfare* estudiados, las piezas fundamentales para esa construcción gramatical. La observación atenta del *lawfare* ha permitido puntualizar dimensiones de los medios no siempre tan reconocibles; y las formas actuales de los nuevos autoritarismos.

Por ejemplo, habían pasado pocos días desde que M. Temer asumió interinamente el Poder Ejecutivo en Brasil, en mayo 2016, cuando se confirmaron las nuevas licitaciones de los campos de petróleo de Pré-Sal – anticipadas en unas promesas realizadas por quien sería el canciller de ese Gobierno, J. Serra, a una ejecutiva de Chevron – al mismo tiempo en que se emprendía el desarme de los marcos regulatorios para la explotación y la orientación de las regalías que habían sido trabajosamente definidas institucionalmente durante los gobiernos del *Partido dos Trabalhadores*.

En sus breves 16 meses en el gobierno, Pedro Castillo sufrió el reemplazo de cuatro cancilleres, comenzando por H. Bejar, cuya militancia previa parece que era incompatible con el cargo, sobre todo para quienes, en pocas semanas, forzaron su renuncia. Valió para Lula, para Dilma, valió para Pedro Castillo, pero también para otras lideresas y liderazgos. El rol geopolítico de un país, de un Gobierno, en un período de transiciones y reacomodamientos del sistema internacional, se transforma en un aspecto sensible y central, sobre todo gracias a los análisis sobre el *lawfare* (en América Latina), a partir de los cuales se ha logrado visualizar con mayor claridad y amplitud.

Vale para el caso de Ecuador, donde, a fuerza de *lawfare* – desde los Gobiernos de L. Moreno, G. Lasso y ahora D. Noboa – se han ido doblendo las resistencias políticas, institucionales y jurídicas de forma tal que, por aproximación progresiva, no sólo se van asumiendo las pautas estadounidenses en términos de seguridad hemisférica, colocando al país en un mapa de la disputa global – el “Polígono de Seguridad del Asia Pacífico” – sino que, además, y como desdoblamiento de las “Nuevas Guerras” mencionadas, se deja avanzar la propia frontera de la desestabilización multidimensional como estrategia de poder – por ejemplo, hacia las elecciones del 2025, con el registro de entrada de recursos de *Blackwater* al país.

En Argentina, no ha sido casual que, frente a una elección clave de medio término en octubre del 2025 – la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado; en el contexto de un Congreso que comenzaba a rechazar los vetos (de leyes) promovidos por el Poder Ejecutivo – unos meses antes, la Corte Suprema de Justicia convalide la sentencia contra la principal referente de la oposición política del país y Presidenta del principal partido político, el Partido Justicialista: Cristina Fernández de Kirchner –resultado de un largo y sostenido proceso de *lawfare* centrado en el relato de la corrupción (ver, por ejemplo, Garzón, Ricobom; Romano, 2023). El Presidente J. Milei necesitaba de esa circunstancia para poder avanzar, incluso durante la campaña electoral, con el objetivo central de su Gobierno: sellar un acuerdo amplio y generoso con EEUU, con el Presidente D. Trump y su Secretario del Tesoro. Un acuerdo que asuma un “alineamiento ideológico completo con EEUU”, según un puntual y preciso fundamento: “es geopolítico”, tal como lo caracterizó el propio Presidente Javier Milei en una entrevista televisiva.

Y así, habría muchos otros ejemplos en América Latina: Venezuela, México, o casos más puntuales como el de D. Jadue (Chile) o M. Sala (Argentina).

LA CRISIS DEL ESTADO: LA EVOLUCIÓN DE LA GUERRA Y LAS “GUERRAS HÍBRIDAS”

La naturaleza de la guerra, como forma organizada de ejercer la violencia, por un lado, y como evento descriptivo de un estado general de las cosas, ha estado siempre en discusión, debate, polémica: no le ha faltado al término reflexión ni dedicación desde el punto de vista de lo que significan sus límites (Irani, 2017; Jones, 2016). Desde el Siglo IV a. C., en la *Historia de la Guerra del Peloponeso*, ya se caracteriza a la Guerra a partir de aquello que se debe y se puede hacer, o aquello que no es conveniente. Los *Comentarios sobre la Guerra en las Galias*, un poco más tarde, también trae intuiciones y descripciones al respecto. El propio Maquiavelo, unos siglos después, se interesa por la contracara del término – la política-, al mismo tiempo que no deja de marcar la cercanía y el carácter co-constitutivo de ambas dimensiones; Negri lo destacará, para la aproximación maquiaveliana, desde el punto de vista “constituyente” de lo social. Será ya en la Siglo XIX, luego de la Revolución Francesa, que la reflexión sobre la guerra asume otra centralidad. En *De la Guerra*, Clausewitz (2001[1882]), testigo de las guerras napoleónicas, ya nos construye una plataforma de sentido por donde comenzar a juntar los “Estudios de Guerra”, lo que puede ser considerado como un paso pre-paradigmático para las propias Relaciones Internacionales que se estudiarán desde las primeras décadas del Siglo XX.

Con Morgenthau (2020 [1948]), *Política entre Naciones*, se consolida un avance disciplinario para la reflexión sobre la Guerra, un avance para nada secundario: la Política Internacional como Política del Poder –en el contexto de conformación del campo disciplinar de las Relaciones Internacionales (Hoffman, 1991). Si bien no todos los Estados estarán interesados en la “lucha por el Poder”, no habrá forma de desacoplarse de esas mismas disputas (por el Poder), lo que será principio rector de las *perspectivas realistas*, confirmadas, en parte, por los desdoblamientos de la propia “Guerra Fría”. En un sentido más prospectivo, muchas de aquellas discusiones teóricas y disciplinarias de los años '50 o '60, si bien están marcadas, en muchos autores, por sesgos ideológicos y voluntades políticas,

resultan muy instigadoras para poder representar el carácter sensible y conectado de los procesos globales entre los Estados (y lo que está más allá de los mismos).

Más tarde, los procesos de interconexión empiezan a manifestar planos cuyos efectos no están tan claros, aunque se intuye un mayor grado de complejidad “sistémica”. Las “Teorías de la Dependencia” también animarán este salto en los diagnósticos y caracterizaciones de las relaciones internacionales - de la periferia, para el caso (Gunder Frank, 1970; Dos Santos, 1975; Furtado, 1971). Situación que será completada, en un primer momento, luego de la “crisis del petróleo” de los ’70, cuando comienzan a aparecer los registros de la “Interdependencia compleja” (Keohane; Nye, 1988), y se despliega el abanico de perspectivas analíticas que desplazan los parámetros y posibilidades de los vínculos entre los Estados, ampliando los significados de la misma idea de “Guerra”.

El siguiente paso será, ya una vez concluida la “Guerra Fría”, la expansión de lo que se denominarán “Nuevos Conflictos Internacionales”. Será Mary Kaldor (2001), en “Las Nuevas Guerras”, quien expone un nuevo sentido del concepto a la luz de la intensidad del proceso de “Globalización”. Luego, durante esa primera década del nuevo milenio, el panorama se ramifica y amplía: tanto las interconexiones de “interdependencia económica” – como lo ejemplifica el “acoplamiento” entre EEUU y la República Popular China- como la expansión de nuevas Instituciones Multilaterales (Merino *et al.*, 2022), las nuevas modalidades corporativas internacionales, la ampliación de las posibilidades logísticas de canales comerciales, el apalancamiento a partir de nuevos flujos comunicacionales, entre otras mutaciones del capitalismo global, serán todos cambios que modifican la estructura misma de las relaciones internacionales, y los conflictos derivados. Aquí es donde ingresa el *lawfare* a la consideración y tipología de guerra, de la mano de las “Guerras Híbridas”. Como sugiere Bidondo (2024), siguiendo el argumento de M. Kaldor:

son muchas las aristas que abre o profundiza la globalización, pudiéndose identificar varios elementos: la revolución de las tecnologías y el impacto en la integración de las comunicaciones globales; la erosión de las fuerzas estatales (desarrollo de un Estado -internacionalizado- modificando muchas de sus funciones de origen); procesos de integración económica regionales (Unión Europa, NAFTA, APEC); aparición de conflictos de identidad (improntas nacionalistas o minorías independentistas); proliferación del crimen internacional organizado; identificación de problemáticas globales (el enemigo no es definido con claridad como en la Guerra Fría, ahora el enemigo es el cambio climático, el terrorismo, crimen organizado, narcotráfico, entre otros); presencia internacional en los conflictos (organismos internacionales, ejércitos extranjeros, periodistas); conflictos desencadenados por la ‘política de identidades’ (no persiguen objetivos geopolíticos o ideológicos); los métodos de combate (utilización del miedo y odio contra la propia población); actores del conflicto (no hay ejércitos nacionales sino un conglomerado de actores estatales y no estatales y nacionales y extranjeros); la economía globalizada (la forma de financiamiento de la guerra -la economía ilegal y la ayuda exterior). Esta es la coyuntura para analizar las transformaciones de los conflictos contemporáneos (Bidondo, 2024, p. 3).

En esta etapa, las “Nuevas Guerras” son “nuevas” porque se despliegan a partir de “nuevos actores”, con “nuevos objetivos”, con “nuevos financiamientos”. Las “Nuevas Guerras” no son desarrolladas exclusivamente por los actores “clásicos” como las fuerzas armadas regulares, vinculadas a los Estados. Por ejemplo, hoy en día hay corporaciones internacionales de mercenarios – incluso

muchas veces incorporadas a los intereses y decisiones oficiales de algunos Estados- hay paramilitares, yihadistas, grupos irregulares con diverso tipo de formación y equipamiento. “Nuevos actores” desperdigados por todos los continentes que hacen al carácter “híbrido” de las “Nuevas Guerras” (Andrei Josan, 2015).

A lo que hay que sumar un dato nada superficial: cada vez es más común observar, en los “nuevos conflictos”, la utilización de mecanismos robóticos – sin personal humano- en el desarrollo de las operaciones de combate: los ataques de drones, por ejemplo, que se vienen usando hace más de 10 años, han sido verificados para objetivos específicos en diferentes partes del planeta, sea en el asesinato de Soleimani en 2020, sea para avances sobre infraestructura enemiga en el conflicto entre Ucrania y Rusia, o en disputas entre fuerzas de seguridad y organizaciones vinculadas con el narcotráfico, como en Brasil.

A estos actores, vinculados con el uso de la violencia, hay que sumarle los otros, los que no están directamente vinculados – sino que lo están, más bien, con su complemento, “la política” – con intereses enraizados en diversos ámbitos, estatales o privados, o en organismos de diversos tipos, y muchas veces funcionan como financiadores de los conflictos, o bien como propios actores de las “Nuevas Guerras”. Por ejemplo, Fondos de Inversión Privados de notable magnitud y alcance, como *BlackRock*, se articulan en torno de diversos intereses transfronterizos, con objetivos específicos u objetivos a más largo plazo. Es esa “porosidad” de la Economía Global la que funciona como una plataforma perfecta para que los intereses puedan disponer de diversos tipos de enraizamiento, traslados, conexiones. Se trata de una estructura o terreno - casi perfecto- para que puedan desplegarse diferentes tipos de “Guerras Híbridas”, como el *lawfare*.

En efecto, una las características del *lawfare* es que se articula en torno al relato de la corrupción como principal amenaza a las democracias –definición impulsada desde organismos como Transparencia Internacional o el Fondo Monetario Internacional, vinculados a la política y la economía estadounidense. Este relato se viene instalando de modo sistemático en los medios de comunicación y redes sociales, como una batalla moral que se libra contra la política en general, pero que afecta de modo inmediato y con mayor impacto a los sectores progresistas (Vitulo, 2012). El modo en que operó la megacausa judicial del *Lava Jato* en Brasil, la causa *Sobornos* en Ecuador o la causa *Cuadernos* en Argentina ilustra en detalle cómo operan las nuevas guerras: a través de la articulación entre medios de comunicación y poder judicial se definen los *targets* a derribar. El enemigo político es criminalizado y desmoralizado, eliminado de la posibilidad de competir en el ámbito electoral (Romano, 2025). Pero las implicaciones y los objetivos del *lawfare* incluyen otros ámbitos o intereses directamente vinculados a lo geopolítico (Amorim; Proner, 2022).

Si el *lawfare* es un tipo de “Guerra Híbrida” (Ramina, 2022; Tirado, 2021; Romano; Tirado; García Sojo, 2019), es importante tener en cuenta que su acción se completa muchas veces con otras formas de intervención, con otras formas “híbridas”. Lo que proyecta, para algunos autores (Merino, 2024) la misma idea de una “Guerra Mundial híbrida”.

CONCLUSIÓN: EL LAWFARE Y AMÉRICA LATINA.

Los estudios y las denuncias de *lawfare* han permitido, como se comentó, conocer un poco mejor el sentido de una gran parte de los cambios estructurales que ha sufrido nuestra región latinoamericana en la última década. Han puesto en evidencia, también, cómo las disputas globales – y las Relaciones Internacionales, en un sentido amplio – ingresan de una forma abrupta y condicionante en las agendas nacionales de nuestros países, con un relato en común: asociando a los sectores de la política que promueven la intervención del Estado en la economía a prácticas intrínsecamente corruptas (nunca probadas) e ineficientes (desde la racionalidad neoliberal).

Desde el punto de vista de las necesidades de entender nuestras realidades, es importante tener en cuenta la siguiente circunstancia: estudiar, identificar, investigar casos específicos – que, eventualmente, podamos señalar como casos de *lawfare* – no sólo es un ejercicio de desvelamiento de conexiones. Debería contribuir también para una substantiva y genuina evidencia probatoria y garantizar los principios del debido proceso o resguardo de imparcialidad. Ese es su objetivo primario, fundamental; debe estar allí, como esa crítica jurídica, para acompañar la situación padeciente de un liderazgo o lideresa, de un grupo político específico y/o un conjunto o conjuntos de poblaciones civiles afectados por el “mal uso del derecho”. Pero, al mismo tiempo que apuntala esa tarea, es importante admitir que el *lawfare* es un ejercicio transdisciplinario, multiepistémico, de combinación de saberes, informaciones, marcos teóricos etc., un ámbito de reflexión y especulación (muchas veces más colectiva que los propios ámbitos académico-científicos), cuya contribución se vuelve fundamental para la comprensión de otros problemas contemporáneos, más amplios, como puede ser la coexistencia compleja de diversas y variadas “crisis”.

Ese proceso de elaboración ya configura una importante contribución. Es en ese sentido que el *lawfare* nos coloca frente a una “agenda de investigación”, de trabajo, que no puede ser sino verdaderamente transdisciplinaria, cuestión que la hace aún más inmediata, concreta y objetiva frente a los innumerables desafíos del presente.

REFERENCIAS

- AMORIM, Celso; PRONER, Carol. *Lawfare e geopolítica: America Latina em foco*. **Sul Global**, v. 3, n. 1, p. 16-33, 2022.
- ANDREI JOSAN, Cristina. Hybrid wars in the age of asymmetric conflicts. **Review of Air Force Academy**, v. 1, n. 298, p. 49-52, 2015. https://pdfs.semanticscholar.org/cc3f/26c58ea72a3c1aba-09ad76ad135203f109ee.pdf?_ga=2.27500213.829345062.1590510893-1023302727.1590510893
- BIDONDO, Abril. ¿Las ‘nuevas guerras’ en el Siglo XXI? Una mirada a los conflictos contemporáneos. **Revista Cepri**, n. 48, p. 1-7, 2024.
- BOBBIO, Norberto. **El futuro de la democracia**. México: FCE, 1985.
- CALVO, Ernesto; ARUGUETE, Natalia. **Fake news, trolls y otros encantos**. Cómo funcionan (para bien y para mal) las redes sociales. Buenos Aires: Siglo XXI, 2020.
- CLAUSEWITZ, Carl. **De la Guerra**. Buenos Aires: Ediciones Alma, 2001.
- DAHL, Robert. **¿Es democrática la constitución de los Estados Unidos?** Buenos Aires: FCE, 2003.
- DOS SANTOS, Theotonio. La estructura de la dependencia. *In: Economía política del imperialismo*. Buenos Aires: Ediciones Periferia, 1975. p. 41-64.
- FERES JUNIOR, João; SASSARA, Luna. Corrupção, escândalos e a cobertura midiática da política. **Novos Estudos Cebrap**, v. 35, n. 2, p. 205-225, 2016.
- FURTADO, Celso. **Desarrollo y subdesarrollo**. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1971.
- GARGARELLA, Roberto. Debate. Por qué el “lawfare” es un cuento. **Clarín**, 15/12/2020.
- GARZÓN, Baltasar; RICOBOM, Gisele; ROMANO, Silvina (coords.). **Objetivo: Cristina**. El lawfare contra la democracia en Argentina. Buenos Aires: Grupo Puebla/CLAJUD/CELAG/ELAG, 2023.
- GERCHUNOFF, Santiago. La crisis de la democracia como melancolía. **Nueva Sociedad**, n. 298, p.121-128, 2022.
- GUNDER FRANK, Andre. El desarrollo del subdesarrollo. *In: GUNDER FRANK, Andre; COCKROFT, James; JOHNSON, Dale, Economía política del subdesarrollo en América Latina*. Buenos Aires: Signos, 1970. p. 27-42.
- HOFFMAN, Stanley. **Jano y Minerva**. Ensayos sobre la Guerra y la paz. Buenos Aires: GEL, 1991.
- IRANI, Freya. *Lawfare, US military discourse, and the colonial and the constitution of law and war*. **European Journal of International Security**, v. 1, n. 21, p. 1-21, 2017.
- JONES, Craig. *Lawfare and the juridification of late modern war*. **Progress in Human Geography**, v. 40, n. 2, p. 221-239, 2016.

KALDOR, Mary. **Las nuevas guerras**. Buenos Aires: Planeta, 2001.

KEOHANE, Robert y NYE, Joseph **Poder e interdependencia**: La política mundial en transición. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, 1988.

MERINO, Gabriel; BILMES, Julian y BARRENGOA, Amanda **Crisis del orden mundial y disputa por su reconfiguración. Cuaderno n. 4**, Instituto Tricontinental de Investigación Social, 2022.

MERINO, Gabriel. Guerra y multipolaridad: sobre la dimensión geopolítica de la crisis de hegemonía. In: MONEREO, C.E.; MARTINS; LÓPEZ SEGRERA, (Coords.), **¿Hacia la Tercera Guerra Mundial?** Madrid: El Viejo Topo, 2024.

MORGENTHAU, Hans. **Política entre Naciones**: la lucha por el poder y la paz. Santiago de Chile: Ediciones Jurídicas Olejnik, 2020.

PRONER, Carol *et al.* **Comentarios a una sentencia anunciada**: el proceso de Lula. Buenos Aires: CLACSO, 2018.

RAMINA, Larissa (org.). **Lawfare e America Latina**: a guerra jurídica no contexto da guerra híbrida. Curitiba: Íthala, 2022.

ROMANO, Silvina **Lawfare**: la guerra por otros medios. Buenos Aires: CLACSO-Universidad Nacional de Quilmes, 2025.

ROMANO, Silvina; TIRADO, Arantxa; GARCÍA SOJO, Giordana. **Lawfare** y guerra híbrida: Venezuela y la disputa geopolítica. In: ROMANO, Silvina (comp). **Lawfare**: guerra judicial y neoliberalismo en América Latina. Madrid: CELAG-Mármol Izquierdo, 2019. p. 157-177.

SABARIEGO, Jesús; JOBIM do AMARAL, Augusto y CARVALHO SALLES, Eduardo (orgs.). **Algoritmos**. Valencia: Tirant lo Blanch, 2020.

SALAS OROÑO, Amilcar. Los medios de comunicación y la construcción del golpe a Dilma Rousseff. In: LOIS, Ianina; WAINER, Luis (comp.). **Por otros medios**: medios de comunicación y golpes en América Latina (2002-2016). Buenos Aires: Ediciones del CCC, 2019. p. 230-245.

TIRADO, Arantxa. **Lawfare**: golpes de Estado en nombre de la ley. Madrid: Akal, 2021.

VITULLO, Gabriel E. O honestismo e o triunfo da pequena política. In: VITULLO, Gabriel E. (org.). **A ideologia do “Terceiro Setor”**: ensaios críticos. Natal: Editora da UFRN, 2012. p. 193-222.

(Recebido para publicação em 28 de outubro de 2025)

(Aprovado para publicação em 31 de outubro de 2025)